**Nota sobre las Condiciones para el acceso a las embarcaciones y para la navegación de recreo o deportiva durante la FASEI del Plan de Transición hacia una Nueva Normalidad**

**Inicio de Fase I: 11 de mayo de 2020**

1. **CON RELACIÓN A LA MOVILIDAD Y LIBERTAD DE CIRCULACIÓN.**

De acuerdo al [DECRETO 8/2020, de 10 de mayo, del Lehendakari, por el que se establecen normas para la aplicación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de las modificaciones, ampliaciones y restricciones acordadas con el Gobierno español, en relación con la flexibilización de las restricciones establecidas tras la declaración del estado de alarma, en aplicación de la fase 1 del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, con el fin de adaptarlas a la evolución de la emergencia sanitaria en Euskadi.](https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2020/05/2001950a.shtml) (Art.2º puntos 2,3 y 4)

* Las personas podrán desplazarse dentro del término del municipio en el que tengan fijada su residencia, sin limitación de distancias.
* Se permite la movilidad entre municipios colindantes de tránsito habitual para la realización de actividades socio económicas.
* En todo caso, se recomienda, por razones sanitarias, limitar al máximo la movilidad fuera del municipio de residencia.
1. **CON RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA NAUTICA DE RECREO O DEPORTIVA**

El artículo 7 de la Orden TMA/400/2020, de 9 de mayo (BOE 10 de mayo) ha establecido las condiciones para el ejercicio de la navegación de recreo o deportiva y otras actividades aeronáuticas de recreo, dependiendo de la Fase del Plan de Desescalada en que se encuentre cada territorio señalados en el Orden SND/399/2020, de 9 de mayo (BOE 9 de mayo).

De acuerdo a dicha Orden SND /399/2020 los tres Territorios Históricos de la Comunidad Autónoma de Euskadi; Bizkaia, Gipuzkoa y Álava/Araba se encuentra en la FASE I del Plan de Desescalada.

A continuación, se hace un resumen de las actividades permitidas en esta **FASE I** dentro del ámbito de la náutica deportiva y de recreo en la CAE, en base a los tres documentos normativos citados.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Visita a embarcaciones** | **Navegación** | **Alquiler de embarcaciones de recreo** |
| * Las visitas para **comprobaciones de seguridad y mantenimiento habituales.**
* Sólo podrá acceder a la embarcación **una única persona** que será el propietario o persona autorizada por este en documento firmado.
* El horario de la visita será el establecido en la franja horaria para la realización de actividad física o deporte para personas entre 14 a 70 años y personas mayores de 70 años.
 | * Se permite la navegación con todas las embarcaciones.
* Solo pueden estar a bordo el 50% de las personas autorizadas en los certificados de la embarcación, salvo que todas las personas convivan en el mismo domicilio, que se podrá alcanzar el 100%.
* Máximo 10 personas.
* La navegación se realizará de acuerdo a las condiciones de movilidad y libre circulación establecidas.
* Las embarcaciones no podrán alejarse más de 12 millas desde el puerto donde comience la navegación.
* **La pesca deportiva NO está permitida**. (Art. Orden SND 299/2020.)
 | * Podrán alquilarse embarcaciones de recreo.

 * Sólo pueden ir a bordo el 50% de las personas autorizadas en los certificados de la embarcación, salvo que todas las personas convivan en el mismo domicilio, que se podrá alcanzar el 100%.
* Máximo 10 personas.
* La navegación se realizará de acuerdo a las condiciones de movilidad y libre circulación establecidas.
* Las embarcaciones no podrán alejarse más de 12 millas desde el puerto donde comience la navegación
* **La pesca deportiva NO está permitida**. (Art. Orden SND 299/2020.)
 |

En todas las actividades, deberán respetarse las limitaciones de tipo personal previstas para esta fase 1 y **adoptar medidas de desinfección y refuerzo de normas de salud e higiene en las embarcaciones y aeronaves.**

**LAS CONDICIONES DE CIRCULACIÓN POR LAS INSTALACIONES DEL PUERTO Y ACCESO A LAS EMBARCACIONES SON LAS ESTABLECIDAS EN NUESTRA “GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES NAUTICAS DE RECREO Y LA NAVEGACIÓN A EFECTOS DE PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19”.**

Por tanto; **se recomienda permanecer en la embarcación para la realización de las labores de comprobación y mantenimiento habituales el tiempo imprescindible para ello, aproximadamente una hora/día.**

En Vitoria-Gasteiz a 11 de mayo de 2020